

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 21/2025

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las trece horas con diecisésis minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco, se reunieron en la oficina que alberga la Secretaría General de Acuerdos, las integrantes del Comité de Transparencia, L.C.P. Branda del Carmen Olán Custodio, Presidenta de este Comité; M.D. Isis Yedith Vermont Marrufo, Primer Vocal, y Mtra. Alejandra Castillo Oyosa, Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **VIGÉSIMA PRIMERA Sesión Especial Privada** del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2025, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO I. Lista de asistencia.

ASUNTO II. Análisis y aprobación de la **incompetencia** de la solicitud de información con folio 270511800004025 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública de este Tribunal al Comité de Transparencia, con motivo de la respuesta de incompetencia emitida por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco.

ASUNTO III.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia, declaración de quórum e Instalación de la Sesión.-

En virtud del pase de lista, estando presentes todos los miembros de este comité, y existir quórum legal, el Presidente, Mtro. Armando Xavier Maldonado Acosta, dio la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia, y declaró legalmente instalada la presente sesión.

II. Análisis y aprobación de la Incompetencia de la información requerida a través de la solicitud de información con folio 270511800004025 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, planteada por el LD. Felipe Gustavo Bulnes Zurita, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, poniendo a consideración de este órgano colegiado la información y la solicitud cuyo antecedente es el que a continuación se enuncia:

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de acceso a la información dirigida al sujeto obligado Tribunal Electoral de Tabasco, mediante el Sistema Electrónico denominado Plataforma Nacional de Transparencia, y fue formulada en el siguiente término:

270511800004025

... "Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 4º y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación local en la materia, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información:

1. En relación con los trabajadores que se enlistan en el presente (adjunto lista de nombres al final de la solicitud), quienes actualmente mantienen un procedimiento laboral en curso ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), solicito se me informe lo siguiente:
 - o El monto exacto del pago pendiente que se tiene con cada uno de ellos, correspondiente a las prestaciones no cubiertas derivadas de su separación del cargo.
 - o El monto que se ha provisionado contablemente para cubrir dichas obligaciones laborales por cada una de las personas señaladas.
 - o Si dicho recurso ha sido utilizado para otros fines mientras se resuelve el procedimiento laboral, se requiere saber:

¿ El concepto o partida a la cual fue reasignado el recurso.

¿ La finalidad específica para la que se utilizó.

¿ El área que autorizó dicha reasignación presupuestal.

2. Asimismo, solicito copia simple o digital de toda la documentación administrativa, financiera o presupuestal que sustente dicha reasignación, en su caso, incluyendo oficios, memorándums, autorizaciones, solicitudes, acuerdos internos o cualquier otro documento generado ante la Secretaría de Finanzas o el área administrativa correspondiente dentro del IEPCT

Ex servidores públicos del IEPCT:

José miguel olan león

Marco Antonio jimenez Osorio

Juan correa López

Nory custodio medina

Karen castillo Jiménez

Raul olan león

Quetzally perez regil

Luis Alberto enriquez Sánchez

Todo lo expuesto lo requiero en formato digital pdf para no generar gasto de papelería" ... [sic]

2. Acuerdo de inicio. Por acuerdo de fecha veintinueve de abril del año en curso, se ordenó integrar el expediente TET-SAIP-040/2025.

3. El treinta de abril del presente año, el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa, y a la Secretaría General de Acuerdos, para su atención, mediante oficios TET/UEAIP/087/2025, y TET/UEAIP/088/2025, respectivamente.

3. Por oficios números TET/SA/0290/2025, y TET-SGA-190/2025, ambos de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, la Secretaría Administrativa, y la Secretaría General de

Acuerdos, manifestaron la **incompetencia** del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

4. Mediante comunicación TET/UEAIP/090/2025 de fecha dos de mayo del presente año, el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la incompetencia del Tribunal Electoral de Tabasco, para conocer y dar respuesta a la solicitud de mérito.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. **Competencia.** En términos del artículo 48 fracción II, y 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es competente para **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de **Declaración de Incompetencia** realicen los titulares de las áreas que componen el Tribunal Electoral de Tabasco, en el caso, la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública.

2. **Materia.** El objeto de la presente es analizar la **incompetencia** planteada por el LD. **Felipe Gustavo Bulnes Zurita**, Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/090/2025 de fecha dos de mayo del año que transcurre, derivado de la solicitud de información con folio 27051180004025, con motivo de las respuestas de incompetencia emitidas por la Secretaría Administrativa, y la Secretaría General de Acuerdos, ambas del Tribunal Electoral de Tabasco.

3. **Marco normativo.** Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecta al tema que nos ocupa, establece la Ley de la materia vigente en la entidad:

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia** realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

(...)

ELECTORAL

4. Pronunciamiento de fondo. Ahora bien, del análisis a la solicitud de acceso a la información que nos ocupa, así como de los motivos expuestos por la Secretaría Administrativa, y la Secretaría General de Acuerdos, y con fundamento en el artículo transrito, este Pleno considera procedente **confirmar** la declaración de incompetencia planteada en atención a la solicitud con folio y **270511800004025**, por las motivaciones y fundamentaciones que se exponen a continuación:

Atendiendo la literalidad y alcance de la información requerida, es de observarse que, el requirente desea tener acceso a información generada, o en posesión del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT); tal y cual lo afirma en su solicitud, y no así del Tribunal Electoral de Tabasco; además de que cada uno de los numerales que conforman la solicitud que nos ocupa, se encuentran estrechamente relacionados entre sí, por lo que únicamente el área administrativa, contable o presupuestal del IEPCT puede resultar conocedor y/o poseedor de dichos requerimientos de información.

Aunado a lo anterior, se hace del conocimiento, que si bien es cierto, de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco, en sus artículos del 76 al 95, compete al Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, resolver, en única instancia, las diferencias laborales que se susciten con sus trabajadores, así como las de los trabajadores del Instituto Estatal con dicho órgano electoral administrativo en base a lo ordenado en la fracción VII del artículo 63 Bis de las Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a la presente fecha se encuentran en sustanciación diversos Juicios Laborales, los cuales pueden ser localizados en la Página Institucional del Tribunal Electoral de Tabasco, en el siguiente Link: <http://www.tet.gob.mx/actividad-jurisdiccional/actividad-jurisdiccional.html>, sin embargo, el contenido de los mismos, carece de la información materia de interés del solicitante, por lo que es de concluirse que el Tribunal Electoral de Tabasco, no resulta competente, para atender la literalidad, materia y alcance de la información requerida.

Por lo que del análisis de la solicitud con folio 270511800004025, en donde el solicitante requiere:

"270511800004025

... "Con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 4º y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la legislación local en la materia, me permito solicitar de manera respetuosa la siguiente información:

- 1. En relación con los trabajadores que se enlistan en el presente (adjunto lista de nombres al final de la solicitud), quienes actualmente mantienen un procedimiento laboral en curso ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT), solicito se me informe lo siguiente:
o El monto exacto del pago pendiente que se tiene con cada uno de ellos, correspondiente a las prestaciones no cubiertas derivadas de su separación del cargo.
o El monto que se ha provisionado contablemente para cubrir dichas obligaciones laborales por cada una de las personas señaladas.
o Si dicho recurso ha sido utilizado para otros fines mientras se resuelve el procedimiento laboral, se requiere saber:*

- ✓ El concepto o partida a la cual fue reasignado el recurso.
- ✓ La finalidad específica para la que se utilizó.

✓ El área que autorizó dicha reasignación presupuestal.

2. Asimismo, solicito copia simple o digital de toda la documentación administrativa, financiera o presupuestal que sustente dicha reasignación, en su caso, incluyendo oficios, memorándums, autorizaciones, solicitudes, acuerdos internos o cualquier otro documento generado ante la Secretaría de Finanzas o el área administrativa correspondiente dentro del IEPCT

Ex servidores públicos del IEPCT:

José miguel olan león

Marco Antonio jimenez Osorio

Juan correa López

Nory custodio medina

Karen castillo Jiménez

Raul olan león

Quetzally perez regil

Luis Alberto enriquez Sánchez

Todo lo expuesto lo requiero en formato digital pdf para no generar gasto de papelería" ...[sic]

Este Comité concluye que la posible autoridad que pudiera contar con la información del interés del peticionante, referente a su solicitud de información, es el Sujeto Obligado: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco (IEPCT), a fin de que pueda ser atendido en sus alcances y justos términos.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública, en relación a la solicitud con folio **270511800004025** presentada el veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, se **CONFIRMA** por **UNANIMIDAD LA INCOMPETENCIA**, planteada por el Encargado de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación con la solicitud de folio **270511800004025** referente a lo manifestado en el **punto 1**, del apartado **"Antecedentes"** de la presente acta de sesión.

TERCERO. Se ordena al Encargado de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante de información, el acuerdo tomado en la presente sesión, por la vía electrónica denominada "SICOM", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TRIBUNAL

DE TABASCO

III.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las catorce horas de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes de este Órgano Colegiado para todos los efectos legales procedentes.

L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio
Presidenta

M.D. Isis Yedith Vermont Marrufo
Primer Vocal

Mtra. Alejandra Castillo Oyosa.
Segundo Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Vigésima Primera Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el dos de mayo de dos mil veinticinco.

ELECTORAL